

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código:		GJ-FR-021	
			Versión:		4.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		Fecha de aprobación			
			DD	MM	AA	
			26	01	2024	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	JUNIO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 79 de la Constitución promulga que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad, integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua”*.

Que el artículo 80 de la Constitución indica que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política insta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 288 de la Constitución resalta que *“(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (...)”*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *“el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras *“... Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...”*.

Que la Ley 1575 de 2012 *“Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”*, en su artículo 1 determina que la gestión integral del riesgo contra incendio y la atención de rescates es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio nacional, en los siguientes términos: /

(...) “ Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.”

Además, en el artículo 3 señala que corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio bomberil bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, así:

(...) Artículo 3. ~~Competencias~~ del nivel nacional y territorial

El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (...)

De acuerdo al artículo 4 de esta ley, los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces. Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes: (...) b) ~~Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.~~ (...) en este sentido el honorable concejo municipal de Soacha creó el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio, mediante Acuerdo municipal número 3 del 4 de AGOSTO DE 1994 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE SOACHA, SE DAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. ✓

Que en el artículo 18 de la ley en comento, establece la definición de las Clases de cuerpos de bomberos, separándolos como los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

- a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas

2

sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción. (...)

En este entendido, se encuentra en el artículo 22 Ibidem, las funciones que tienen los cuerpo de bomberos numerándolas así:

"1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) Análisis de la amenaza de incendios;

b) Desarrollar todos los programas de prevención;

c) Atención de incidentes relacionados con incendios;

d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;

e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

Parágrafo.

Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos."

Así mismo en el artículo 27 reconoce la actividad bomberil como labor de alto riesgo y establece la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal operativo.

Finalmente, la ley 1575 de 2012, establece en el CAPÍTULO VIII, Otros, Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales, Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

"a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil."

Con la presente contratación se busca dar cumplimiento a una de las funciones asignadas a la Secretaría de Gobierno, relacionada con la gestión integral del riesgo de los incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias conexas, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de insumos de dotación, elementos de protección personal, herramientas, equipos y demás implementos necesarios para fortalecer la capacidad operativa y de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Soacha, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente, continua y segura del servicio público esencial bomberil eficaz y oportuno, para afrontar incidentes con materiales peligrosos y demás eventos que comprometan la vida, la integridad y los bienes de la comunidad. ✓

Surge la necesidad debido al incremento la demanda creciente de emergencias, sumada al crecimiento poblacional, la densificación urbana, la presencia de zonas de expansión y la dinámica metropolitana, exige equipos de dotación certificados, actualizados y compatibles con estándares internacionales (NFPA, EN, ATEX, ANSI), que garanticen la seguridad de los bomberos y la efectividad de la respuesta, además del cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0661 de 2014 Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia

Actualmente, parte de los equipos, herramientas y elementos de dotación presentan desgaste por uso continuo, obsolescencia o insuficiencia frente a las condiciones operativas actuales, situación que puede afectar la capacidad de respuesta institucional y poner en riesgo la integridad física del personal bomberil y de la comunidad atendida.

La falta de dotación adecuada compromete, la seguridad del personal operativo, la capacidad de respuesta ante incendios y rescates, la atención oportuna de emergencias de alto riesgo, el cumplimiento de normas técnicas y de seguridad industrial, la protección de la vida y los bienes de la ciudadanía. ✓

En consecuencia, resulta indispensable fortalecer las capacidades técnicas, logísticas y operativas del organismo de socorro, garantizando que el personal cuente con herramientas y equipos adecuados para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, bajo estándares de seguridad y eficiencia. ✓

La contratación se requiere para que el cuerpo oficial de bomberos del municipio de Soacha, desempeñe de forma continua la prestación del servicio bomberil lo cual permite garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial bomberil en el municipio de Soacha. Fortalecer la capacidad operativa y de respuesta ante emergencias, incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. Proteger la vida, integridad y seguridad de los habitantes del municipio. Salvaguardar los bienes públicos y privados, así como el medio ambiente. Brindar condiciones seguras al personal bomberil mediante elementos de protección y herramientas adecuadas. Mejorar los tiempos de reacción y atención frente a situaciones de emergencia. Cumplir los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley General de Bomberos de Colombia.

Asimismo, la contratación permite dar cumplimiento a las obligaciones del ente territorial en materia de gestión del riesgo y prestación del servicio público esencial bomberil, conforme a la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que *“Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ... D) En relación con la Administración Municipal: ... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

La seguridad ciudadana se concibe como el conjunto de acciones administrativas, operativas y logísticas orientadas a garantizar la protección de la vida, los bienes y el bienestar de la comunidad, mediante el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia y riesgo. En este contexto, la adquisición de insumos de dotación y herramientas para la atención de emergencias y el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Soacha

contribuye al mantenimiento del orden público, la prevención de desastres y la protección integral de los habitantes del territorio.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, esta de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por Decretos Municipales número 158 del 1 de diciembre de 2021 y 070 del 20 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Soacha delego en los secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

El comportamiento de las emergencias atendidas entre 2020 y 2025 evidencia una transformación significativa en la dinámica del riesgo municipal. Los datos muestran una combinación de incrementos sostenidos en eventos de origen ambiental y tecnológico, junto con reducciones marcadas en incidentes asociados a movilidad, lo que sugiere cambios estructurales tanto en el entorno físico como en las prácticas comunitarias y operativas.

En términos globales, los eventos más frecuentes del periodo corresponden a incendios forestales (811 casos), incendios estructurales (796) y fugas de gas (630), lo que confirma que el riesgo predominante en el municipio es de naturaleza climática, urbana y tecnológica. Estos tres grupos representan por sí solos cerca del 40% del total de emergencias, configurando un patrón de alta demanda operativa para el cuerpo de bomberos.

Los incendios constituyen el núcleo del riesgo municipal. El incendio forestal presenta un crecimiento abrupto en 2023 (275 casos) y 2024 (263), valores muy superiores a los registrados en años previos. Este comportamiento coincide con condiciones de sequía, aumento de temperaturas y expansión de zonas de interfaz urbano-rural. Aunque en 2025 se observa una reducción significativa (36 casos), el acumulado del periodo lo posiciona como el evento más crítico. El incendio estructural, por su parte, mantiene una tendencia alta y estable, con un máximo en 2024 (166 casos). La persistencia de este tipo de emergencias sugiere factores estructurales como instalaciones eléctricas deficientes, uso inadecuado de combustibles y densificación urbana. El incendio vehicular se mantiene estable, sin variaciones abruptas, lo que indica un riesgo controlado pero constante.

Las fugas de gas constituyen el tercer evento más frecuente del periodo, con un total de 630 casos. Su comportamiento muestra un incremento sostenido, alcanzando su punto más alto en 2023 (138 casos). Este patrón sugiere un deterioro progresivo de las redes domiciliarias y comerciales, así como un aumento en el uso de gas combustible en zonas residenciales.

Las fallas eléctricas también presentan un crecimiento relevante, especialmente en 2025 (71 casos), lo que podría estar asociado a sobrecargas, envejecimiento de redes o mayor demanda energética. Ambos eventos son indicadores de riesgo tecnológico creciente, que requieren intervenciones preventivas en infraestructura y cultura de seguridad.

Los eventos relacionados con fauna y prácticas comunitarias muestran cambios significativos:

- Los eventos con abejas experimentan un aumento extraordinario en 2025 (165 casos), el valor más alto de toda la serie. Este comportamiento puede estar asociado a variaciones climáticas, expansión urbana y disponibilidad de refugios en zonas residenciales.
- La quema indiscriminada presenta un incremento sostenido, pasando de 29 casos en 2020 a 159 en 2025, lo que representa un crecimiento del 448%. Este fenómeno evidencia prácticas comunitarias persistentes que requieren intervención normativa, pedagógica y de control.
- Los deslizamientos y caídas de árboles mantienen niveles moderados pero constantes, reflejando la vulnerabilidad del territorio frente a lluvias intensas y procesos de inestabilidad.

Las emergencias asociadas a personas muestran patrones diferenciados:

- Las emergencias con personas fallecidas aumentan de manera crítica en 2025 (38 casos), duplicando el promedio histórico. Este comportamiento requiere un análisis causal más profundo, pues puede estar vinculado a incendios, accidentes, eventos violentos o intentos de suicidio.
- Los intentos de suicidio presentan picos en 2023 y 2024 (39 casos cada año), lo que sugiere un componente psicosocial relevante en la dinámica del riesgo.
- Los rescates vehiculares, acuáticos y en alturas mantienen niveles estables, aunque el rescate acuático cae drásticamente en 2025 (1 caso), posiblemente por variaciones climáticas o cambios en patrones de movilidad.

Los accidentes de tránsito muestran una disminución notable, pasando de 97 casos en 2020 a 22 en 2025, lo que representa una reducción del 77%. Este comportamiento puede estar asociado a mejoras en infraestructura vial, mayor control policial, cambios en el flujo vehicular o transformaciones en la movilidad urbana.

El análisis multianual permite identificar tres grandes tendencias:

1. Aumento de riesgos ambientales y climáticos, especialmente incendios forestales y eventos con abejas.
2. Crecimiento de riesgos tecnológicos, como fugas de gas y fallas eléctricas.
3. Reducción de riesgos asociados a movilidad, con una caída sostenida en accidentes de tránsito.

Estas tendencias reflejan un territorio en transformación, donde el riesgo se desplaza desde la movilidad hacia fenómenos ambientales y tecnológicos, lo que exige ajustes en la planificación operativa, la prevención comunitaria y la gestión interinstitucional.

A continuación, se evidencia el comportamiento de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad y sus eventos relacionados:

Incidentes y/o emergencias	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Eventos con abejas	66	50	65	13	44	165
Abrir domicilio en riesgo	9	7	15	18	29	36
Accidente de tránsito	97	23	45	48	35	22
Amenaza de ruina	7	0	25	2	3	1
Animal atrapado	19	17	20	35	28	61
Atención prehospitalaria	9	9	31	18	16	25
Caída de árbol	12	14	32	31	22	26
Caídas de alturas	9	2	3	5	2	15
Daño en servicio público	28	4	5	2	8	0
Deslizamiento	45	19	11	20	17	12
Elementos a punto de caer	25	0	10	12	7	24
Explosión	12	5	4	2	7	1
Falla eléctrica	29	18	30	43	40	71
Fuga de gas	83	107	98	138	93	111
Incendio estructural	103	113	123	165	166	126
Incendio forestal	118	54	65	275	263	36
Incendio vehicular	18	18	33	32	30	20
Incendios con materiales peligrosos	9	0	0	0	1	5
Intento de suicidio	27	25	16	39	39	16
Intoxicación	10	0	30	2	0	0
Inundación	17	23	7	35	40	34
Incidente con materiales peligrosos	21	13	23	45	52	36
Emergencias con personas fallecidas	11	9	21	19	10	38
parto extrahospitalario	15	0	0	0	0	0
Persona tendida en la vía	4	3	0	1	0	22
Quema indiscriminada	29	23	55	56	61	159

Rescate acuático	26	12	26	15	14	1
Rescate en alturas	14	3	10	1	5	0
Rescate en espacio confinado	5	4	4	6	3	3
Rescate menor edad	1	0	1	6	6	0
Rescate en Montaña	5	1	4	15	6	0
Rescate vehicular	22	5	24	35	20	22
Sismo	0	0	0	0	0	0
total emergencias X mes	905	581	836	1134	1067	1088

La evolución de las emergencias atendidas entre 2020 y 2025 evidencia un cambio estructural en el perfil de riesgo del municipio, caracterizado por un incremento sostenido en eventos de alta complejidad operativa, especialmente incendios estructurales y forestales, fugas de gas, fallas eléctricas y rescates técnicos. Estos comportamientos, que representan la mayor carga operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos, justifican la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta mediante la adquisición de equipos especializados, elementos de protección personal y herramientas de intervención conforme a estándares internacionales.

Los incendios estructurales y forestales constituyen el núcleo del riesgo municipal, con más de 1.600 eventos en el periodo analizado. Su recurrencia y severidad exigen equipos de respiración autónoma, trajes certificados NFPA, cascos, guantes, botas y linternas intrínsecamente seguras, indispensables para operar en ambientes con altas temperaturas, humo, gases tóxicos y deficiencia de oxígeno. La dotación incluida en la ficha técnica responde directamente a esta necesidad, garantizando protección térmica, respiratoria y mecánica en escenarios de incendio que se han intensificado especialmente en 2023 y 2024.

De manera paralela, las fugas de gas y fallas eléctricas muestran un comportamiento ascendente que evidencia un riesgo tecnológico creciente. Estos eventos requieren equipos SCBA, compresores de aire respirable, herramientas de entrada forzada y EPP resistente a calor, humedad y agentes químicos. La incorporación de estos elementos en la adquisición fortalece la capacidad de intervención en atmósferas peligrosas, explosiones, incendios por gas y emergencias asociadas a infraestructura domiciliaria y comercial.

El aumento de rescates técnicos, incluyendo animales atrapados, rescates vehiculares, rescates en altura y emergencias con personas fallecidas, demanda equipos de cuerda certificados, arneses de rescate, mosquetones, poleas, cordinos Prusik y herramientas hidráulicas. Estos equipos permiten realizar maniobras de ascenso, descenso, izaje, extricación y acceso seguro a estructuras colapsadas o cerradas, coherentes con la complejidad creciente de las emergencias registradas en el periodo.

Asimismo, el incremento significativo de eventos ambientales como quema indiscriminada y control de abejas, especialmente en 2025, exige trajes forestales certificados, guantes especializados, protección ocular y botas diseñadas para operaciones prolongadas en espacios abiertos. La dotación propuesta incorpora estos elementos, alineándose con la tendencia ambiental que ha cobrado relevancia en los últimos años.

Finalmente, la persistencia de inundaciones, deslizamientos y caída de árboles confirma la necesidad de EPP resistente a humedad, abrasión y condiciones extremas, así como herramientas de corte y acceso seguro. La adquisición contempla estos requerimientos, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante riesgos hidrometeorológicos que se mantienen constantes en el territorio.

En conjunto, la dotación propuesta no solo responde a los comportamientos estadísticos observados, sino que se alinea con estándares internacionales de seguridad, incrementa la protección del personal operativo y garantiza la capacidad institucional para atender emergencias cada vez más frecuentes, diversas y complejas. Se trata de una inversión estratégica, directamente sustentada en la evidencia histórica y en la necesidad de asegurar un servicio oportuno, seguro y eficaz para la comunidad.

Por ello, el proceso de contratación con el objeto **“ADQUIRIR INSUMOS DE DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SOACHA”**, mediante la adquisición de los insumos incluidos en la

ficha técnica permitirá fortalecer la atención de incendios estructurales y forestales, de esa manera de garantizar la mejora de la capacidad operativa en procesos de rescate en alturas, incendios, eventos forestales, espacios confinados y demás relacionados a la actividad bomberil. Contar con la disponibilidad de equipos de dotación, así como otros especializados en respiración autónoma (SCBA) y compresores certificados, permitirá dotar al personal con elementos de protección personal cumpliendo con estándares de seguridad ocupacional y salud en el trabajo; así reducir riesgos operativos y mejorar la eficiencia en la atención de emergencias.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “El Desarrollo es el Plan” 2024–2027, en el eje estratégico “Defensa de la vida, seguridad y convivencia – Ecosistema inteligente”, con la meta SGOB-005 que menciona “Entregar 4 dotaciones al Cuerpo Oficial de Bomberos con herramientas y equipos para la atención de emergencias en la ciudad de Soacha” orientada al fortalecimiento de la infraestructura y capacidades operativas de los organismos de seguridad y emergencias. En consecuencia, la adquisición de esta dotación constituye una necesidad real, urgente y estratégica para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial en un aporte importante en gestión del riesgo y atención de emergencias en el municipio de Soacha.

Estas acciones se alinean con el sector Gobierno Territorial, específicamente con el proyecto de inversión “Fortalecer el Cuerpo Oficial de Bomberos de la Ciudad de Soacha”, identificado con el código BPIN 2024257540049, el cual forma parte del programa del Plan de Desarrollo “Fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos de la seguridad ciudadana de Soacha”.

En ese sentido, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de dicha meta, resulta necesario adelantar la contratación de los elementos de dotación de bomberos oficiales del municipio de Soacha, que permitan fortalecer las capacidades operativas y logísticas en el desarrollo de las acciones de intervención en las actividades propias de la gestión del riesgo en el municipio de Soacha, facilitando una respuesta más oportuna y eficaz frente a las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaria Gobierno llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera/ organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto en el anexo, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto oficial asciende a **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)** por monto agotable mediante modalidad de bolsa de productos a solicitud del supervisor del contrato, el cual incluye todos los impuestos gravámenes y demás. El valor de la sumatoria de los ítems del proceso es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$185.010.134)**, sobre el cual se realizará la subasta. Cabe señalar que de los bienes a adquirir en el marco del presente proceso de contratación se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

5

“Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 424 y 428 del Estatuto Tributario, el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016 y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, algunos bienes objeto del presente proceso de contratación podrán encontrarse excluidos o exentos del Impuesto sobre las Ventas – IVA, en razón de su naturaleza y destinación específica.

Indica el Estatuto Tributario en el Artículo 424 que los Bienes excluidos de IVA, son los bienes clasificados como equipos de protección personal, elementos de seguridad industrial, equipos para prevención de riesgos, rescate técnico y protección contra incendios.

A su vez, señala el literal f del Artículo 428 del Estatuto Tributario, que los Bienes exentos de IVA, estarán exentos del IVA los bienes importados o adquiridos en el territorio nacional que se destinen a organismos de socorro oficialmente reconocidos, entre ellos los Cuerpos Oficiales de Bomberos, siempre que se acredite su destinación a actividades de prevención, atención y manejo de emergencias.

En consecuencia, los elementos de dotación y protección personal destinados al Cuerpo Oficial de Bomberos podrán ser facturados como bienes excluidos, cuando así lo determine la clasificación arancelaria y normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, los equipos especializados para rescate, emergencias, respiración autónoma, materiales peligrosos y demás elementos destinados al fortalecimiento operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos podrán ser facturados como bienes exentos, cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios.

Según el estudio del sector este valor fue determinado con base en la aplicación de la media geométrica a los valores unitarios obtenidos en las cotizaciones y antecedentes contractuales verificados en las plataformas SECOP I y SECOP II, lo que permitió establecer un promedio representativo y ajustado del comportamiento real del mercado, minimizando el impacto de valores atípicos y garantizando la razonabilidad técnica y económica de la estimación.

El resultado obtenido integra la información derivada de eventos de cotización, estudios de precios históricos y referencias de procesos adelantados por entidades del mismo nivel territorial y sector, lo que otorga validez técnica, comparabilidad y objetividad a los precios utilizados para la estructuración presupuestal del presente proceso.

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	TITULO 2 CAPÍTULO 1 DECRETO 124 DEL 1 JUNIO DE 2023.
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118 Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2024.
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEICA	Según actividad económica señalada en el RUT	Valor factura antes de IVA	TITULO 1 CAPITULO 2 DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023.
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2- CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE REALIZAN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS), SEGUN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

Desde el punto de vista jurídico, el valor de referencia se fundamenta en los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los criterios técnicos de análisis definidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Análisis de Mercado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presupuesto aquí definido constituye el marco de referencia oficial para la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, garantizando que la contratación se adelante con suficiente soporte técnico y jurídico, dentro de parámetros de eficiencia, economía y transparencia, y asegurando la adecuada administración de los recursos públicos del municipio de Soacha, Cundinamarca.

Es importante señalar, que, si bien es cierto que se establece el presupuesto oficial anteriormente mencionados, los proponentes deberán verificar los topes máximos establecidos en el estudio del sector, para cada uno de los ítems individualmente considerados; pues, en caso de presentar al menos un ítem por encima del presupuesto oficial, su oferta será rechazada.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver Anexo.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

ADQUIRIR INSUMOS DE DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SOACHA.

Alcance: El objeto del contrato de la adquisición de elementos de dotación y herramientas para la fortalecer la atención de incendios estructurales y forestales, de esa manera de garantizar la mejora de la capacidad operativa en procesos de rescate en alturas, incendios, eventos forestales, espacios confinados y demás relacionados a la actividad bomberil. Contar con la disponibilidad de equipos de dotación, así como otros especializados en respiración autónoma (SCBA) y compresores certificados, permitirá dotar al personal con elementos de protección personal

cumpliendo con estándares de seguridad ocupacional y salud en el trabajo; así reducir riesgos operativos y mejorar la eficiencia en la atención de emergencias.

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

Están descritos en el documento de ficha técnica, documento que establece las condiciones y características de la ficha técnica. Ver Anexo FICHA TECNICA.

CONDICIONES TECNICAS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

- Los elementos entregados deben ser nuevos, originales y sin uso, no presentar defectos de fabricación, golpes, fisuras, corrosión o deterioro.
- Entregarse en perfecto estado de funcionamiento y operatividad.
- Contar con empaques originales cuando aplique.
- Entregar las fichas técnicas de cada elemento, Certificados de calidad y Garantías de fabricante, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la entidad.
- Documentación de la Normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para equipos de emergencia y atención de incendios.
- Manuales de operación y mantenimiento, preferiblemente en idioma español cuando aplique.
- Entregar un cronograma de actividades destinadas para la capacitación o inducción básica de uso, operativa y mantenimiento preventivo, para equipos especializados, este cronograma.
- La entrega se entenderá recibida únicamente cuando, el supervisor/interventor verifique cantidades y especificaciones, se suscriba acta de recibido a satisfacción y los bienes cumplan integralmente las condiciones técnicas exigidas,
- La entidad podrá rechazar bienes que: No cumplan especificaciones, Presenten daños deterioro o supere la fecha de fabricación, Sean usados o remanufacturados, Carezcan de documentación o certificaciones,
- El contratista será responsable del Transporte hasta el sitio definido por la entidad, descargue y entrega. De la protección de los bienes durante transporte y almacenamiento.
- Las herramientas y equipos deberán ser compatibles con las operaciones del Cuerpo de Bomberos, Aptos para uso en emergencias. Fabricados con materiales resistentes y seguros para operación táctica y de rescate.
- Tener fecha de fabricación reciente (inferior a 12 meses), contar con vida útil vigente y verificable.
- Se entregarán completamente ensamblados cuando aplique, Probados y operativos, con todos sus accesorios, baterías, cargadores, adaptadores o complementos requeridos para su uso inmediato.
- El rotulado de los elementos suministrados debe contar con marca visible, modelo, número de serie cuando aplique, etiquetas de seguridad y trazabilidad, Identificación conforme a normas del fabricante, registro de seriales o identificación de equipos, si corresponde.
- El contratista deberá otorgar garantía mínima de 12 meses sobre defectos de fabricación y funcionamiento, o el periodo superior ofrecido por fabricante.
- La garantía deberá incluir reposición o reparación sin costo para la entidad

4.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de las especificaciones Técnicas se especifica las licencias que deben contener en la ficha técnica. Ver Anexo.

4.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
46161715	46000000	46160000	46161700	CUERDA ESTÁTICA DE RESCATE TIPO KERNMANTLE
46191607	46000000	46190000	46161700	SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75I 4500 PSI 45 MINUTOS
46191607	46000000	46190000	46191600	MASCARA COMPATIBLE CON SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75I 4500 PSI 45 MINUTOS.
25191700	25190000	25190000	25191700	INFLADOR BOTE

46161715	46000000	46160000	46161700	ARNÉS DE RESCATE CON CINCO (5) PUNTOS DE ANCLAJE
46191609	46000000	46190000	46191600	HERRAMIENTA DE ENTRADA FORZADA
46191605	46000000	46190000	46191600	COMPRESOR DE AIRE
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA SIMPLE DE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA DOBLE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	MOSQUETÓN DE ALUMINIO CON SEGURO AUTOMÁTICO
46161715	46000000	46160000	46161700	ANILLO DE CORDINO PRUSIK COSIDO
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO DE INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181500	46000000	46180000	46181500	MONJA O HO/OD
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS ESTRUCTURALES
39111600	39000000	39110000	39111600	LINTERNA
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO INCENDIOS FORESTALES
46181800	46000000	46180000	46181800	GAFAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INCENDIOS FORESTALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS FORESTALES
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	RODILLERAS Y CODERAS DE RESCATE
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES DE RESCATE
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION MATPEL NIVEL "A"
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS QUIMICAS
46181541	46000000	46180000	46181500	GUANTES QUIMICOS
31201500	31000000	31200000	31201500	CINTA QUIMICA
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA FORESTAL LLORONA.
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 1.5"
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 2.5"
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE SPANNER
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE TRIANGULAR DE PISO PARA HIDRANTE
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE CUADRADA DE PISO PARA HIDRANTE
27112005	27000000	27110000	27112000	HACHA PLANA
27112001	27000000	27110000	27112000	PEINILLAS
56101515	56000000	56100000	56101500	CAMAROTES INDUSTRIAL BASICO
56101508	56000000	56100000	56101500	COLCHON BASIC SEMIORTOPEDICO
52121505	52000000	52120000	52121500	ALMOHADA
52121509	52000000	52120000	52121500	JUEGO DE SABANAS
52121502	52000000	52120000	52121500	EDREDON
24102004	24000000	24100000	24102000	RACK ALMACENAMIENTO EPP BOMBERIL 4 CUERPOS
24102004	24000000	24100000	24102000	GABINETE ESTACIÓN DE EMERGENCIA
56101519	56000000	56100000	56101500	MESA DE SEIS PUESTOS
56101522	56000000	56100000	56101500	SILLAS PLASTICAS
55121715	52000000	55120000	55121700	3 BANDERAS INSTITUCIONLAES

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compraventa

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de CINCO (5) meses, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que se realizara median mediante modalidad de bolsa de productos a solicitud del supervisor del contrato, termino contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio.

6.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en el Municipio de Soacha Cundinamarca, y las entregas serán de conformidad con lo establecido por la supervisión del contrato.

6.3 Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los suministros efectivamente entregados de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, a monto agotable, previa presentación de la respectiva factura discriminando lo suministrado y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, y entrada a satisfacción del almacén, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

EL MUNICIPIO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

6.4 Anticipo / Pago Anticipado

N/A

7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.

10. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Cumplir con todas y cada una las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos que son parte integral del pliego de condiciones.
2. Responder en los plazos que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Realizar la entrega a solicitud por el supervisor del contrato de los insumos en el lugar indicado por la entidad, asegurando condiciones adecuadas de transporte, embalaje y manipulación para preservar la integridad de los elementos, para lo cual asumirá todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los Bienes.
4. Garantizar en lo posible, que los materiales utilizados para los empaques y/o embalajes sean reciclables o prevengan de fuentes sustentables, de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros contemplados por las autoridades competentes y sin comprometer la calidad del producto.
5. Aportar toda la documentación técnica y de garantía, incluyendo fichas técnicas, manuales, certificaciones de calidad y demás soportes que acrediten la conformidad de los bienes con lo exigido en el proceso de contratación.
6. Reemplazar sin costo adicional cualquier insumo que presente defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el periodo de garantía.
7. Cumplir con las condiciones de Soporte, Mantenimiento Y Garantía establecidos.
8. Entregar un listado en Excel de los puntos de servicio (talleres) de mantenimiento y distribuidor de repuestos, para los equipos que aplique.
9. Atender de manera inmediata las observaciones formuladas por la supervisión del contrato y mantener comunicación permanente para garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución contractual.
10. Asegurar la disponibilidad de personal idóneo para la entrega, verificación y soporte técnico básico de los insumos cuando así se requiera.
11. Entregar un cronograma de actividades destinadas para la capacitación o inducción básica de uso, operativa y mantenimiento preventivo, para equipos especializados, este cronograma será desarrollado en acompañamiento del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.
12. Para todos los bienes al momento de la entrega se debe suministrar en medio electrónico (plantilla Excel) y físico la siguiente información: serial, marca, modelo fecha inicio de garantía, fecha fin de garantía.
13. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista, así como las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio, cumpliendo integralmente con el objeto contractual
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
7. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
10. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
11. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **CBA** Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
12. Atender con diligencia el comunicado del supervisor para realizar sin costo adicional, el reemplazo de cualquier insumo que presente defectos de fabricación, fallas de funcionamiento.
13. El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento.
14. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
15. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
16. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
17. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
18. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
19. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
20. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
21. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
22. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes

5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se justifica la Modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en la Constitución política en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

Al respecto, resulta importante enunciar que las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por ello, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetivos para seleccionar a la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse.

Actualmente con arreglo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente se establecen cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista con reglas para cada una de ellas, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Dentro de las causales de **selección abreviada** se encuentra la del literal **a)** del numeral 2 del citado artículo que señala la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En ese sentido, el objeto que se pretende contratar comprende bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, relacionados con la **ADQUIRIR INSUMOS DE DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SOACHA.**

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por **“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”

Sobre estos aspectos los desarrollos jurisprudenciales han señalado que:

“(…) cuando se habla de “características técnicas uniformes” se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. Y “común utilización” se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera -sea la administración o un particular- puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio; en otras palabras, son de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretenden su adquisición. (...)”¹

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

Ahora bien, en virtud de lo establecido el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021, establece que las entidades están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, por lo cual el Municipio de Soacha, mediante el análisis del sector se señaló:

“De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad y en atención a la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deben analizar la conveniencia de acudir a mecanismos como la bolsa de productos, la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, frente a otras modalidades de selección, evaluando costos asociados y condiciones de competencia.

En este caso, teniendo en cuenta el valor proyectado del proceso y la naturaleza del bien a adquirir bajo la modalidad que corresponde aplicar es la Contratación subasta inversa.”

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asciende a **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)** por monto agotable mediante modalidad de bolsa de productos a solicitud del

¹ Benavides y Santofimio, Contratos Públicos, Ed Universidad Externado

supervisor del contrato, el cual incluye todos los impuestos gravámenes y demás. El valor de la sumatoria de los ítems del proceso es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$185.010.134)**, sobre el cual se realizará la subasta. Cabe señalar que de los bienes a adquirir en el marco del presente proceso de contratación se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

“Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 424 y 428 del Estatuto Tributario, el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016 y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, algunos bienes objeto del presente proceso de contratación podrán encontrarse excluidos o exentos del Impuesto sobre las Ventas – IVA, en razón de su naturaleza y destinación específica.

Indica el Estatuto Tributario en el Artículo 424 que los Bienes excluidos de IVA, son los bienes clasificados como equipos de protección personal, elementos de seguridad industrial, equipos para prevención de riesgos, rescate técnico y protección contra incendios.

A su vez, señala el literal f del Artículo 428 del Estatuto Tributario, que los Bienes exentos de IVA, estarán exentos del IVA los bienes importados o adquiridos en el territorio nacional que se destinen a organismos de socorro oficialmente reconocidos, entre ellos los Cuerpos Oficiales de Bomberos, siempre que se acredite su destinación a actividades de prevención, atención y manejo de emergencias.

En consecuencia, los elementos de dotación y protección personal destinados al Cuerpo Oficial de Bomberos podrán ser facturados como bienes excluidos, cuando así lo determine la clasificación arancelaria y normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, los equipos especializados para rescate, emergencias, respiración autónoma, materiales peligrosos y demás elementos destinados al fortalecimiento operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos podrán ser facturados como bienes exentos, cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios.

Valor que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría Gobierno Recursos del Balance Rubro Gastos-Inversión, Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata de los rubros 0105 - 2.3.45.03.035.05.2.3.2.02.02.006.61200 - 14, por valor de (\$1.183.926.000) 0105 - 2.3.45.03.035.05.2.3.2.02.02.006.61200 - 31.5, por valor de (\$60.000.000) 0105 - 2.3.45.03.035.05.2.3.2.02.02.006.61200 - 114 por valor de (\$1.000.000), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4444 del 27 de mayo de 2026, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.243.926.000)** el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, según corresponda así:

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4444 DE 2026	
	CODIGO	0105 - 2.3.45.03.035.05.2.3.2.02.02.006.61200 - 14, por valor de (\$1.183.926.000) 0105 - 2.3.45.03.035.05.2.3.2.02.02.006.61200 - 31.5, por valor de (\$60.000.000) 0105 - 2.3.45.03.035.05.2.3.2.02.02.006.61200 - 114 por valor de (\$1.000.000)
	ARTICULO	Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata.- Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata - Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
	VALOR	\$ 2.243.926.000 M/CTE
	FECHA	27/05/2026

10

	FECHA	27/05/2026
	OBJETO	“ADQUIRIR INSUMOS DE DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SOACHA”
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Nota 2: El Municipio aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades por demanda propias de la entidad.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La ALCALDÍA DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Capacidad Jurídica

Podrán participar en esta selección de contratistas, todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

La ALCALDÍA DE SOACHA – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos

11.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

h. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Se debe anexar la consulta de datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

i. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

j. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de recepción de propuestas. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consortios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consortios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

k. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado**, cuya fecha de impresión no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección

I. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

m. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

n. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”

o. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia hasta el tercer nivel de clasificación, aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
46161715	46000000	46160000	46161700	CUERDA ESTÁTICA DE RESCATE TIPO KERNMANTLE

46191607	46000000	46190000	46161700	SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75I 4500 PSI 45 MINUTOS
46191607	46000000	46190000	46191600	MASCARA COMPATIBLE CON SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75I 4500 PSI 45 MINUTOS.
25191700	251900000	25190000	25191700	INFLADOR BOTE
46161715	46000000	46160000	46161700	ARNÉS DE RESCATE CON CINCO (5) PUNTOS DE ANCLAJE
46191609	46000000	46190000	46191600	HERRAMIENTA DE ENTRADA FORZADA
46191605	46000000	46190000	46191600	COMPRESOR DE AIRE
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA SIMPLE DE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA DOBLE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	MOSQUETÓN DE ALUMINIO CON SEGURO AUTOMÁTICO
46161715	46000000	46160000	46161700	ANILLO DE CORDINO PRUSIK COSIDO
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO DE INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181500	46000000	46180000	46181500	MONJA O HO/OD
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS ESTRUCTURALES
39111600	39000000	39110000	39111600	LINTERNA
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO INCENDIOS FORESTALES
46181800	46000000	46180000	46181800	GAFAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INCENDIOS FORESTALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS FORESTALES
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	RODILLERAS Y CODERAS DE RESCATE
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES DE RESCATE
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION MATPEL NIVEL "A"
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS QUIMICAS
46181541	46000000	46180000	46181500	GUANTES QUIMICOS
31201500	31000000	31200000	31201500	CINTA QUIMICA
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA FORESTAL LLORONA.
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 1.5"
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 2.5"
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE SPANNER
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE TRIANGULAR DE PISO PARA HIDRANTE
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE CUADRADA DE PISO PARA HIDRANTE
27112005	27000000	27110000	27112000	HACHA PLANA
27112001	27000000	27110000	27112000	PEINILLAS
56101515	56000000	56100000	56101500	CAMAROTES INDUSTRIAL BASICO
56101508	56000000	56100000	56101500	COLCHON BASIC SEMIORTOPEDICO
52121505	52000000	52120000	52121500	ALMOHADA
52121509	52000000	52120000	52121500	JUEGO DE SABANAS
52121502	52000000	52120000	52121500	EDREDON
24102004	24000000	24100000	24102000	RACK ALMACENAMIENTO EPP BOMBERIL 4 CUERPOS
24102004	24000000	24100000	24102000	GABINETE ESTACIÓN DE EMERGENCIA
56101519	56000000	56100000	56101500	MESA DE SEIS PUESTOS
56101522	56000000	56100000	56101500	SILLAS PLASTICAS
55121715	52000000	55120000	55121700	3 BANDERAS INSTITUCIONLAES

p. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso

q. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listas Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (persona natural y jurídica) deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

r. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>.

s. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

t. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar, entre otras, las siguientes conductas punibles:

- I. Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - II. Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
 - III. Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.
 - IV. Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y se encuentran enmarcados en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción. Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Al respecto es importante destacar que “(...) la Secretaría de Gobierno ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, se viene trabajando en acciones que se han desarrollado para fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros de los organismos de control del Estado.

11.1.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.7
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.8
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Mayor o igual a 80% del presupuesto oficial 1.600.000.000

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Capital de Trabajo ≥ 80% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 80% del presupuesto oficial. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.03

NOTA 1: Para los oferentes plurales (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS) que se presenta a la Oferta, el procedimiento de evaluación será la ponderación de los componentes de cada uno de los integrantes.

Lo anterior, se basa en el estudio de mercado realizados al sector de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se anexa el estudio de mercado.

De otra parte, es importante precisar que para la validación de los anteriores indicadores se requiere del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente con corte de estados financieros a 31 de diciembre de 2025.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

11.1.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

1.1.1.3.1. EXPERIENCIA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia; para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales, o consorcios, o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de la verificación de este requisito, deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante máximo dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo sea **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS**, cuyo suma sea igual o superior, el presupuesto oficial en SMLMV estimado para la presente contratación. Los

contratos deberán estar registrados en el RUP hasta el tercer nivel de clasificación, según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir el código, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
46161715	46000000	46160000	46161700	CUERDA ESTÁTICA DE RESCATE TIPO KERNMANTLE
46191607	46000000	46190000	46161700	SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75I 4500 PSI 45 MINUTOS
46191607	46000000	46190000	46191600	MASCARA COMPATIBLE CON SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75I 4500 PSI 45 MINUTOS.
25191700	251900000	25190000	25191700	INFLADOR BOTE
46161715	46000000	46160000	46161700	ARNÉS DE RESCATE CON CINCO (5) PUNTOS DE ANCLAJE
46191609	46000000	46190000	46191600	HERRAMIENTA DE ENTRADA FORZADA
46191605	46000000	46190000	46191600	COMPRESOR DE AIRE
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA SIMPLE DE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA DOBLE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	MOSQUETÓN DE ALUMINIO CON SEGURO AUTOMÁTICO
46161715	46000000	46160000	46161700	ANILLO DE CORDINO PRUSIK COSIDO
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO DE INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181500	46000000	46180000	46181500	MONJA O HO/OD
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS ESTRUCTURALES
39111600	39000000	39110000	39111600	LINTERNA
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO INCENDIOS FORESTALES
46181800	46000000	46180000	46181800	GAFAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INCENDIOS FORESTALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS FORESTALES
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	RODILLERAS Y CODERAS DE RESCATE
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES DE RESCATE
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION MATPEL NIVEL "A"
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS QUIMICAS
46181541	46000000	46180000	46181500	GUANTES QUIMICOS
31201500	31000000	31200000	31201500	CINTA QUIMICA
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA FORESTAL LLORONA.
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 1.5"
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 2.5"
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE SPANNER
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE TRIANGULAR DE PISO PARA HIDRANTE
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE CUADRADA DE PISO PARA HIDRANTE
27112005	27000000	27110000	27112000	HACHA PLANA
27112001	27000000	27110000	27112000	PEINILLAS
56101515	56000000	56100000	56101500	CAMAROTES INDUSTRIAL BASICO
56101508	56000000	56100000	56101500	COLCHON BASIC SEMIORTOPEDICO
52121505	52000000	52120000	52121500	ALMOHADA
52121509	52000000	52120000	52121500	JUEGO DE SABANAS
52121502	52000000	52120000	52121500	EDREDON
24102004	24000000	24100000	24102000	RACK ALMACENAMIENTO EPP BOMBERIL 4 CUERPOS
24102004	24000000	24100000	24102000	GABINETE ESTACIÓN DE EMERGENCIA
56101519	56000000	56100000	56101500	MESA DE SEIS PUESTOS
56101522	56000000	56100000	56101500	SILLAS PLASTICAS
55121715	52000000	55120000	55121700	3 BANDERAS INSTITUCIONLAES

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 experiencias del proponente. En caso de consorcio y/o unión temporal, la experiencia puede ser acreditada por uno o todos los que conforman la figura asociativa.

APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el articulo

2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia mencionada, hasta con cuatro (4) contratos terminados y liquidados.

Criterio diferencial habilitante para las **EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026), cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, En el caso de MiPymes, podrán acreditar la experiencia mencionada, hasta con cuatro (4) contratos terminados y liquidados.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y en la Ley 2069 de 2020 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones.
- Para aquellos proponentes a los cuales NO les sea aplicable el criterio diferenciador, deberán diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de dos (2) certificaciones.
- Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, el proponente deberá diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones del proceso, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos, con la condición de estar relacionados en el RUP.

Nota 1. Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener el código hasta el tercer nivel de clasificación, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
46161715	46000000	46160000	46161700	CUERDA ESTÁTICA DE RESCATE TIPO KERNMANTLE
46191607	46000000	46190000	46161700	SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75l 4500 PSI 45 MINUTOS
46191607	46000000	46190000	46191600	MASCARA COMPATIBLE CON SCBA 3M™ SCOTT™ AIR-PAK™ 75l 4500 PSI 45 MINUTOS.
25191700	251900000	25190000	25191700	INFLADOR BOTE
46161715	46000000	46160000	46161700	ARNÉS DE RESCATE CON CINCO (5) PUNTOS DE ANCLAJE
46191609	46000000	46190000	46191600	HERRAMIENTA DE ENTRADA FORZADA
46191605	46000000	46190000	46191600	COMPRESOR DE AIRE
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA SIMPLE DE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	POLEA GIRATORIA DOBLE 1.5"
46161715	46000000	46160000	46161700	MOSQUETÓN DE ALUMINIO CON SEGURO AUTOMÁTICO
46161715	46000000	46160000	46161700	ANILLO DE CORDINO PRUSIK COSIDO
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO DE INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181500	46000000	46180000	46181500	MONJA O HO/OD
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION INCENDIOS ESTRUCTURALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS ESTRUCTURALES

46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS ESTRUCTURALES
39111600	39000000	39110000	39111600	LINTERNA
46181700	46000000	46180000	46181700	CASCO INCENDIOS FORESTALES
46181800	46000000	46180000	46181800	GAFAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INCENDIOS FORESTALES
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES INCENDIOS FORESTALES
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS INCENDIOS FORESTALES
46181500	46000000	46180000	46181500	RODILLERAS Y CODERAS DE RESCATE
46181504	46000000	46180000	46181500	GUANTES DE RESCATE
46181500	46000000	46180000	46181500	TRAJE DE INTERVENCION MATPEL NIVEL "A"
46181600	46000000	46180000	46181600	BOTAS QUIMICAS
46181541	46000000	46180000	46181500	GUANTES QUIMICOS
31201500	31000000	31200000	31201500	CINTA QUIMICA
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA FORESTAL LLORONA.
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 1.5"
46191603	46000000	46190000	46191600	MANGUERA DOBLE CHAQUETA LONA 2.5"
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE SPANNER
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE TRIANGULAR DE PISO PARA HIDRANTE
27111714	27000000	27110000	27111700	LLAVE CUADRADA DE PISO PARA HIDRANTE
27112005	27000000	27110000	27112000	HACHA PLANA
27112001	27000000	27110000	27112000	PEINILLAS
56101515	56000000	56100000	56101500	CAMAROTES INDUSTRIAL BASICO
56101508	56000000	56100000	56101500	COLCHON BASIC SEMIORTOPEDICO
52121505	52000000	52120000	52121500	ALMOHADA
52121509	52000000	52120000	52121500	JUEGO DE SABANAS
52121502	52000000	52120000	52121500	EDREDON
24102004	24000000	24100000	24102000	RACK ALMACENAMIENTO EPP BOMBERIL 4 CUERPOS
24102004	24000000	24100000	24102000	GABINETE ESTACIÓN DE EMERGENCIA
56101519	56000000	56100000	56101500	MESA DE SEIS PUESTOS
56101522	56000000	56100000	56101500	SILLAS PLASTICAS
55121715	52000000	55120000	55121700	3 BANDERAS INSTITUCIONLAES

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 3: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Para efectos, de acreditar experiencia deberá anexar las certificaciones y/o contrato y/o acta de terminación y/o liquidación, correspondientes en las cuales se pueda identificar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Número de contrato
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato
8. Cumplimiento del contrato
9. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
10. Actividades o ítems ejecutados.

Nota 4: En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de

liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 5: La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Nota 6: Las certificaciones de entidades privadas deberán estar acompañadas por la copia de la respectiva factura

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

1.1.1.3.2. REQUISITOS TECNICOS

Deberá acreditar la disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y logísticos necesarios para la prestación eficiente del servicio, asegurando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los documentos contractuales. La verificación de estos requisitos permitirá validar la idoneidad del oferente y optimizar la ejecución del objeto contractual.

1. **FICHA TÉCNICA.** El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y entregarla suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado para los bienes que aplique.
2. **CAPACITACION:** El proponente deberá presentar junto a la propuesta, certificación bajo gravedad de juramento en la que manifieste que realizará capacitación como acción que garantice la calidad del servicio, en especial el uso eficiente de los elementos adquiridos al Cuerpo Oficial de Bomberos.
3. **CALIDAD DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** El proponente deberá acreditar ser distribuidor autorizado por la fábrica y para el caso de proponentes plurales, uniones temporales y/o consorcios, todos los integrantes deben cumplir con este requisito; este requisito se debe acreditar únicamente con una certificación emitida por el fabricante, en la que conste que cuenta con su autorización para distribuir los elementos.
4. **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento.
5. **REQUISITO AMBIENTAL:** El oferente, deberá demostrar que cumple con requerimientos ambientales y de sostenibilidad, que verifiquen las normativas de cumplimiento medio ambiental, de una manera eficaz por medio de certificaciones nacionales y/o internacionales. El fabricante deberá entregar el certificado de calidad emitido por un ente certificador autorizado.

6. **REQUISITO NORMATIVIDAD INVIMA:** El oferente, deberá demostrar que cumple con requerimientos INVIMA, que verifiquen las normativas de cumplimiento aplicables a señalización, ergonomía, manejo de sustancias, almacenamiento y residuos, de una manera eficaz por medio de certificaciones nacionales y/o internacionales. El fabricante deberá entregar el certificado de calidad emitido por un ente certificador autorizado.
7. **REQUISITOS DE CALIDAD VIGENTE:** El oferente, deberá demostrar que cumple con requerimientos de implementación de sistemas de gestión de calidad ISO, emitidas por organismos acreditados nacionales o internacionales.
8. **EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA) Y MÁSCARAS:** El oferente, deberá demostrar que cumple con requerimientos de Certificación NIOSH del modelo exacto, Certificación NFPA, estanqueidad y resistencia térmica Y Certificado de compatibilidad de cilindros (DOT/TC/ISO).
9. **DOTACIÓN CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES:** El oferente, deberá aportar documento de que cumple con requerimientos de conformidad NFPA, de resistencia térmica y mecánica, de impacto y penetración, pruebas de calor convectivo, radiante y de contacto.
10. **DOTACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES:** El oferente, deberá aportar documento de que cumple con requerimientos de conformidad NFPA, de resistencia térmica, abrasión, tracción y mecánica.
11. **DOTACIÓN PARA MATERIALES PELIGROSOS:** El oferente, deberá aportar documento de que cumple con requerimientos de conformidad NFPA, DE permeación química, resistencia a ruptura y perforación.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).

La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

11.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay

empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En razón a lo dispuesto anteriormente, EL menor precio será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes.

12. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

12.1. Del procedimiento de subasta inversa electrónica

12.1.1. Reglas de la subasta electrónica

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.
2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.
5. De esta forma y de acuerdo con el pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el valor de la menor oferta que resulte del evento de la subasta.
6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejoras para la subasta electrónica será de 3%
7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará con el mejor valor ofertado por los proponentes **habilitados** y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta

8. La subasta electrónica se desarrollará de manera **descendente** dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.
9. Los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar sobre el valor que indique la Entidad en el pliego de condiciones.
10. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. La entidad configura en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
11. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora del 3%.
12. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
13. La subasta electrónica tendrá una duración de 30 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que, al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma² se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

12.1.2. Procedimiento evento de Subasta Inversa Electrónica en SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II *-entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-*.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

² Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1860 de 2021 "

“Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el minisitio del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.”

Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la ANCP – CCE ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los participantes del sistema de compra pública:

- a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulode-subasta-electronica-secop-ii>
- b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863>
- c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709>

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

12.2. MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa en el SECOP II involucra dos (2) momentos:

12.2.1. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la ANCP – CCE procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, descryptado el sobre 2 “Económico”, el grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado en cada uno de los ítems, los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “Sobre económico”.

Nota: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica sea la sumatoria de los valores digitados en cada uno de los ítems solicitados en el **sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”** del formulario electrónico de SECOP II.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.

12.2.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

La Entidad procederá con la configuración y publicación del Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

A. CONCEPTOS BASICOS:

A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance válido, para que su lance sea tomado como válido.

EI MARGEN MÍNIMO DE MEJORA SERÁ DE 3%.

Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

- **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la ANCP – CCE, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta.

Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.

Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la Entidad.

- **Empate:** La configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- **Duración de la subasta:** La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta, LA DURACIÓN DEL EVENTO SERÁ DE 30 MINUTOS, con tiempo extra automático.
- **Tiempo extra:** Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados faltando un (1) minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.

B. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Aunado a lo anterior, el proponente que haya sido habilitado para participar en el evento de subasta electrónica inversa en el SECOP II, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Conexión internet estable: La conexión, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI-FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.
- Sistema operativo: Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior
- Navegadores: Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Chrome3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior
- CPU: 2 Ghz o superior. RAM: Deseable 4 GB o superior.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.
- No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.
- No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma cuenta de Proveedor al evento de subasta electrónica en SECOP II.
- Verifique que las teclas numéricas de su teclado funcionen correctamente, y digiten los números de acuerdo con la respectiva tecla.

C. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

- **Desde el área de trabajo del proceso de contratación:**

Ingresa al área de trabajo del proceso de contratación (menú "Procesos" - opción "oportunidades de negocio" e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA", y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea "Listo para comenzar" (si la subasta no ha iniciado) o en "En curso" (si la subasta ya inició).

Tenga en cuenta que inmediatamente finaliza la hora de la subasta, el estado de la misma cambia a "Terminado".

- **Desde el buscador de subastas:**

Ingresa al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la Entidad estatal.

Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón "Detalle".

- **Correo de invitación subasta SECOP II**

Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al "Correo electrónico para notificaciones SECOP II" que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración Entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

D. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña "Lista de precios":

La pestaña “Lista de precios”, muestra inicialmente las siguientes columnas:

- **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta “Lance ganador actual en la subasta”. A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.
- **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.
- **Próximo lance (unidad/total):** Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta. Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por la ANCP – CCE, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta.
- **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial).
- **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual “Lance ganador actual” (columna lance actual).

Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

- **Primer lance individual (primer lance de cada participante):**

Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna “Próximo lance” y luego dar clic en el botón “Presentar lance”, ese botón desaparecerá una vez haga su primer lance.

Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna “Mi último lance”, la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esa columna se iluminará en verde si su lance es una puja ganadora; o, por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.

- **Segundo lance individual y demás lances en adelante**

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón “Presentar lance” (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón “Lance para todos los artículos”, el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Imposibilidad de hacer lances no válidos:**

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente.

- **Posición del lance:**

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta.

- **Chat de la subasta:**

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la Entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la Entidad) y pluri-direccional para la Entidad

(puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

- **Lances valor cero (0,0):**

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.

- **Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:**

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite **RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA**, ingresando a la pestaña “Configuración”, opción “Finalizar participación”. Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

- **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la Entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

- **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

- **Cancelar subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la Entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta. En caso de mal diligenciamiento entre el formato de oferta económica y la plataforma prima el diligenciado en la plataforma

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – secretaria Gobierno considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución y 4 meses más
Calidad de los bienes	20%	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Acuerdo Comercial		Acuerdo vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	Perú	Sí				
	México	Sí	No	-	No	No
Canadá		Sí	No	-	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	-	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
Triángulo del Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	No	No
	El Salvador	Sí				
	Honduras	Sí	No	-	No	No
Unión Europea.		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	-	No	No
Reino Unido e Irlanda del		Sí	Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	Sí	No	<u>Sí</u>

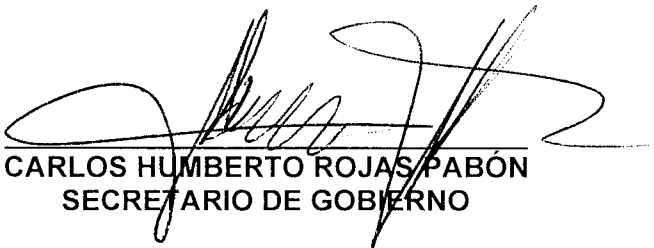
Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación- Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- 2024.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

15. ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Estudio del sector Anexo
3. Matriz de riesgos Anexo
4. Anexo documento de indicadores Financieros.
5. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

16. RESPONSABLES



CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Edwin Abello – Abogado Contratista - Secretaría de Gobierno 
Revisó: Lina Teresa Cortes – Asesora Contratista - Secretaría de Gobierno 